


CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i></small>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores del Quindío, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración tiene como función prioritaria ejercer la administración permanente de la Cooperativa de conformidad con el principio Cooperativo de autogestión, además de la facultad reglamentaria en desarrollo del principio de autogestión y autocontrol de conformidad con la normatividad Cooperativa vigente.

Que se hace necesario para el logro de los objetivos sociales previstos en el estatuto y para la adecuada dirección general de las actividades, servicios, negocios y operaciones, garantizar un excelente desempeño del organismo de administración permanente de la Cooperativa de Caficultores del Quindío.


Que en virtud de ello es responsable ante la Asamblea General por el efectivo, correcto y oportuno cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 99 del estatuto es función de este órgano de administración expedir su propio reglamento y el del órgano de vigilancia.

Que el artículo 60 de la Ley 454 de 1998, reglamenta las inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, las cuales son norma imperativa de obligatorio cumplimiento para todas las Cooperativas.

Que las organizaciones de la economía solidaria deben establecer expresamente en su estatuto, requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia, con base en los criterios señalados en el párrafo del artículo 7 de la Ley 454 de 1998, lo que equivale a decir, que existe una “habilidad estatutaria”, para poder ocupar un cargo en uno de estos órganos.

Que además de las incompatibilidades e inhabilidades expresamente consagradas por el legislador, el mismo facultó a los asociados de las entidades solidarias para que de conformidad con el artículo 19, numeral 6 de la Ley 79 de 1988, establecieran en su estatuto el régimen de organización interna, constitución, procedimientos y funciones de los órganos de administración y vigilancia, condiciones, incompatibilidades y forma

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

de elección y remoción de sus miembros.

Que las Cooperativas deben estipular en sus estatutos y reglamentos, de acuerdo con los principios de “autogestión” y “autonomía”, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que las gobierne.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria ha impartido instrucciones a sus vigiladas sobre los aspectos a tenerse en cuenta en las asambleas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Título V de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008.

Que la Cooperativa de Caficultores del Quindío, en Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el día 20 de marzo de 2019, modifico y reformo sus estatutos.

RESUELVE:

Dictar el siguiente reglamento general para las elecciones de órganos de Administración, Vigilancia y Control.

CAPÍTULO PRIMERO

PROHIBICIONES LEGALES


INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, JUNTAS DE VIGILANCIA Y COMITÉS ESPECIALES

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y Comités Especiales no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, de los Comités Especiales y del Representante Legal de la organización, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

De conformidad con lo establecido en el presente artículo, también existirá incompatibilidad para que el cónyuge, compañero permanente o los parientes del

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO Una unión productiva</small>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

Representante Legal o de un miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y Comités Especiales, vendan a la Cooperativa vehículos o inmuebles.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS ELECCIONES

AUTOGESTIÓN Y AUTOCONTROL EN LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS


Para salvaguardar el principio de autogestión establecido en la normatividad Cooperativa vigente, durante el proceso de elección de sus dignatarios, el Consejo de Administración de acuerdo con su facultad reglamentaria, procurará desarrollar los criterios legales y estatutarios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

Para tales efectos, en el presente reglamento se establecen los requisitos estatutarios y se reglamentan los vacíos que pudiesen existir, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998, con el fin de regular los rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración, y vigilancia.

OBJETO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES: El presente reglamento norma el proceso electoral que se desarrollará anualmente en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Caficultores del Quindío, con la finalidad exclusiva de elegir a los dirigentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal, garantizando que todo el proceso electoral en esta entidad sea democrático y esté regido por el presente reglamento, el estatuto y la Ley.

CONVOCATORIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria , debe hacerla el Consejo de Administración con una antelación no menor a quince (15) días calendario, para fecha, hora, lugar y objeto determinado, haciéndola conocer de todos los Asociados o de los Delegados según el caso, mediante comunicación escrita individual o fijación de la misma a través de carteles en sitios visibles de habitual concurrencia de los Asociados u otros medios que, de acuerdo con las circunstancias, se estimen adecuados.

PARÁGAFO 1. Para las convocatorias a reuniones de Asamblea General Ordinaria se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para tal efecto se deberán observar las siguientes reglas:

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO</small> <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realizará con una anticipación no menor a 15 días calendario, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de 5 días hábiles.

Cuando dentro de una Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de Administración, Control y Vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas, de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

Los postulados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto vigente, los cuales serán verificados por el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.


PARTICIPACIÓN Y HABILIDAD: Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea, los Asociados Hábiles, debidamente inscritos en el Registro Social de la Cooperativa.

Serán Asociados Hábiles los regularmente ingresados e inscritos en el Registro Social de la Cooperativa, que al momento de convocarse a la Asamblea estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa y no estén afectados por sanciones de suspensión o pérdida de los derechos de elegir y ser elegidos.

Previo a la celebración de la Asamblea General, se informará a los Asociados Inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

QUORUM DELIBERATORIO: La asistencia de la mitad de los Asociados Hábiles o de los Delegados según sea el caso, constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria, no se hubiere integrado el Quórum, la Asamblea podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones válidas,

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

siempre que el número de asistentes no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados Hábiles, número este que nunca puede ser inferior a diez (10) personas. Si la Asamblea es de Delegados, el Quórum mínimo no puede ser en ningún caso, inferior a la mitad del número de delegados elegidos y convocados.

Constituido el Quórum, éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el Quórum mínimo señalado en el inciso anterior.

QUORUM DECISORIO: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos, Cincuenta por Ciento más Uno (50%+1) de los asistentes con tal derecho, salvo las referentes a Reforma de Estatutos, fijación de Aportes Extraordinarios, Amortización de Aportes, Fusión, Incorporación, Disolución y Liquidación, para las cuales se requerirá el voto favorable de las Dos Terceras (2/3) partes de los Asociados Hábiles o Delegados presentes.

PARÁGRAFO: Las decisiones adquieren vigencia entre sus Asociados, esto es, entran a regir a partir del momento en que es aprobada por la Asamblea General, conforme a los Estatutos; para ser oponible a terceros, deberá estar registrada en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa.


VOTACIÓN: En las Asambleas cada Asociado tiene derecho a un **solo voto**, cualquiera que sea el número y valor de sus aportaciones y no habrá lugar en ellos a representación, salvo las Personas Jurídicas que actuarán por intermedio de su Representante Legal o de la persona que éste indique, por escrito mediante comunicación que en tal sentido dirija a la Cooperativa para cada caso.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y Empleados, que sean Asociados de la Cooperativa, no podrán votar en las Asambleas cuando se decidan asuntos que afecten directamente su responsabilidad.

Si el Asociado debe retirarse de la Asamblea por alguna circunstancia, éste no podrá entregar su voto por anticipado.

COMPOSICIÓN Y REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO</small> <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

La elección del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones se hará en actos separados y aplicándose el sistema de **Cuociente Electoral** de listas o planchas o Uninominal si existiera un solo candidato, cuando solo se presente una plancha, podrá hacerse el nombramiento por aclamación.

Los candidatos NO se podrán postular en más de una plancha simultáneamente, ya que se contraviene el derecho a la igualdad de oportunidades de los demás Asociados.

Para ser Postulado como Delegado de la Asamblea, Miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, los aspirantes deberán llenar los requisitos atinentes a Educación Cooperativa, Financiera, Contable y Administrativa o comprometerse a recibir capacitación en estos temas.

La Junta de Vigilancia dará estricto cumplimiento a tales requisitos para los efectos de su inscripción.

El Consejo de Administración Reglamentará la inscripción de aspirantes a Revisor Fiscal de la Cooperativa y será quién efectúe la Convocatoria Pública para tal fin.

El Revisor Fiscal será elegido por el sistema de mayoría absoluta.


EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración es el Órgano de Dirección y Decisión Administrativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

El Consejo de Administración, deberá contar con un número impar de miembros principales, y estará conformado por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en los estatutos y la normatividad vigente en la materia.

El Consejo de Administración estará integrado por nueve (9) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes Personales, elegidos en la Asamblea General para periodos de dos (2) años.

El Suplente Personal reemplazará solo a su Principal, en las ausencias temporales o definitivas de este, cuando se produzca ausencia definitiva del Principal o el Organismo de Supervisión Estatal niegue su posesión, el Suplente asumirá como Consejero Principal por el resto del periodo.


Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos; así mismo y sin consideración al período, podrán ser reemplazados por la Asamblea General si

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i></small>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

existen razones justificadas para hacerlo, especialmente las señaladas en el Artículo 114º del estatuto vigente.

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requerirá lo establecido en el artículo 100 del estatuto vigente:

1. Ser Asociado Hábil de la Cooperativa;
2. Tener una antigüedad como Asociado de por lo menos tres (3) años o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en Comités Especiales u otro Cuerpo Colegiado de la Cooperativa;
3. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus Derechos Sociales, en una Entidad de Economía Solidaria;
4. No haber hecho parte de Organismos de Vigilancia y Control de Entidades del Sector Cooperativo que hubiesen sido intervenidas o liquidadas como consecuencia de malos manejos administrativos, en los cuales hubiere intervenido de manera activa u omisiva;
5. No presentar antecedentes de carácter penal, salvo por delitos políticos o culposos;
6. Gozar de integridad ética, honorabilidad y respeto, especialmente en el manejo de decisiones, fondos y bienes de los Sectores Público y Privado;
7. No haber sido separado del cargo o haber renunciado al mismo sin justa causa en períodos anteriores durante los últimos cinco (5) años, si hubiere sido integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones o de los otros Comités que tenga establecidos la Cooperativa;
8. No hacer parte de organismos de Administración y Control de otras Cooperativas que persigan los mismos fines;
9. Acreditar Curso Básico de Cooperativismo con una intensidad no inferior a veinte (20) horas y de Administración Cooperativa o afines cuarenta (40) horas o más, o comprometerse a recibirlas dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su elección;
10. Comprometerse a recibir las Capacitaciones programadas por el Consejo de Administración, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios en materia

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i></small>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

Financiera, Contable y Administrativa, que garanticen el manejo adecuado y responsable de la Cooperativa;

11. No estar incurso en alguna de las Incompatibilidades o Inhabilidades previstas en este Estatuto;
12. Comprometerse a asistir a las reuniones del Consejo con la regularidad requerida;
13. Demostrar conocimientos o experiencia en asuntos administrativos en el ramo del café;
14. Ser mayor de 18 años.

PARAGRAFO. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley y el reglamento.

La Vigilancia y Control de la Cooperativa, estará a cargo de:


1. La Junta de Vigilancia;
2. La Revisoría Fiscal.

LA JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia es el Órgano Permanente de Control Social de la Cooperativa, sus funciones se desarrollarán de manera interna y técnica, con fundamento en criterios de investigación y valoración, sus observaciones y requerimientos serán documentados debidamente.

La Junta de Vigilancia, deberá contar con un número impar de miembros principales, no podrá ser superior a tres (3) principales y estará conformada por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en los estatutos y la normatividad Cooperativa vigente.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes Personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

PARAGRAFO 1. La conformación de la Junta de Vigilancia es obligatoria y sus funciones deben estar relacionadas con actividades de control social y ser diferentes de las funciones que le corresponden al Consejo de Administración y a la Revisoría Fiscal.

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO</small> <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

PARAGRAFO 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la Junta de Vigilancia, la Cooperativa establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

La Junta de Vigilancia responderá ante la Asamblea General por el cumplimiento de sus funciones y sus miembros serán responsables, personal y solidariamente, de la debida ejecución de las obligaciones que les imponga la Ley y el Estatuto.

Las funciones de la Junta de Vigilancia, serán ejercidas exclusivamente con fines de control social, entendiéndose por éste el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada la organización de economía solidaria, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

Para ser elegido Miembro de la Junta de Vigilancia, se requiere de las mismas condiciones exigidas en el Artículo 100º para los miembros del Consejo de Administración.


La condición del Numeral 13, se extenderá en asuntos Contables, Administrativos y Legales.

DE LA REVISORIA FISCAL: El Revisor Fiscal es el encargado del Control Fiscal y Administrativo de la Cooperativa, será nombrado anualmente por la Asamblea General con su suplente, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo.

La función de la revisoría fiscal debe considerarse una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio.

El revisor fiscal no podrá prestar a la entidad servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

La Asamblea conocerá antes de la elección del Revisor Fiscal, las condiciones de remuneración, requerimientos de Idoneidad, Experiencia, Certificación de Calidad y demás modalidades del respectivo Contrato, de acuerdo con informe presentado por el Consejo de Administración.

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

El Revisor Fiscal debe ser una Persona Jurídica con Certificación de Calidad y tener conocimiento o experiencia en asuntos Cooperativos, Financieros (NIIF) y Comerciales (preferiblemente en materia de Café).

El Revisor Fiscal será elegido por el sistema de mayoría absoluta.

DEL COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones estará constituido por tres (3) Asociados, para períodos de dos (2) años y será designado por la Asamblea General, el cual tendrá por objeto resolver sobre los Recursos de Apelación. Dicho Comité deberá rendir informes a la Asamblea General, únicamente sobre los Recursos resueltos.

CAPÍTULO TERCERO

PROCESO DE POSTULACIONES Y ELECCIONES

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Cuando se inscriba una plancha, ésta debe contener: el documento de identificación, los nombres y apellidos completos de los aspirantes, el municipio al que representan (donde tienen su predio cafetero), (preferiblemente un candidato por municipio, con su respectivo suplente, buscando la participación de los diferentes municipios cafeteros del Quindío) y la firma de aceptación de la postulación.

El Formato de inscripción de planchas, estará disponible en la secretaría de la sede principal y en los puntos de compra de café de la Cooperativa.


Todas las planchas se deben entregar en el respectivo formato de inscripción, totalmente diligenciado, en los plazos mencionados, en la oficina principal ubicada en el municipio de Quimbaya, por un representante que haga parte de la misma y quien será la persona de contacto ante la Junta de Vigilancia.

Cuando se realicen elecciones de la Junta de Vigilancia, quien realizará la verificación de los requisitos, será el Consejo de Administración.

FECHAS DE INSCRIPCIÓN:

Para la inscripción de planchas, se otorgará un término de 11 días calendario.

Para la verificación de planchas por parte de la Junta de Vigilancia, o del Consejo de Administración cuando fuere el caso, se otorgará un término de 2 días

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

calendario.

Para realizar alguna modificación a las planchas presentadas, se otorgará un plazo de 4 días calendario.

Para la publicación de planchas definitivas, se otorgará un plazo de 8 días hasta la fecha de la Asamblea.

PROCESO DE VOTACIÓN: El proceso de votación se llevará a cabo, cuando se llegue a ese punto en el orden del día.

Para la votación, se colocaran dentro del recinto donde se desarrolle la Asamblea General tres urnas abiertas, que serán manejadas por la comisión de escrutinio. (Se sellaran en presencia de los asambleístas, antes de iniciar las votaciones).

A todos los asociados hábiles, (identificados con una manilla) que se encuentren en el recinto, se les entregará un tarjetón con su respectivo lapicero, para que sea diligenciado por cada uno de ellos, en su respectivo puesto, ya que la comisión escrutadora, pasará con la urna frente a cada asociado, para que depositen su voto.

JURADOS DE VOTACIÓN: La Asamblea General designará de su seno a una comisión de escrutinio o jurados de votación, conformada por 3 personas, quienes tendrán a cargo el manejo de las urnas para que cada asociado deposite su tarjetón, además de registrar las anotaciones de las votaciones, verificando los resultados de los votos.


Como testigos electorales se designaran a los funcionarios de la Cooperativa, quienes harán entrega de los tarjetones a todos los asociados hábiles que tengan la manilla de identificación, vigilando que cada asociado diligencie solo el suyo, y posteriormente sea ingresado a las urnas que manejaran la comisión escrutadora.

FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Revisar las urnas y mostrar a los presentes que están vacías, para proceder a su sellado.

Declarar abiertas las votaciones para que los testigos electorales entreguen a cada uno de los asociados presentes, identificados con una manilla de color, un tarjetón y un lapicero.

Vigilar el proceso de votación

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

Verificar que cada asociado vote solo una vez.

Pasar por cada uno de los puestos de los asociados que están sentados en el recinto, asegurándose de que ingresan un solo tarjetón en la urna.

Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en las respectivas actas de escrutinio.

Firmar el acta de escrutinio y entregársela al presidente de la asamblea para que lea los resultados.

Decidir cuáles votos son válidos y cuáles no.

Establecer de acuerdo con los resultados, quiénes integran como principales y suplentes, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Control Social, para el periodo al que fueren elegidos, de acuerdo con el número de votos y el sistema de elección establecido.

Cumplir con las funciones enunciadas en este reglamento.

ESCRUTINIOS

Después de dar por terminadas las elecciones, se dará inicio al proceso de escrutinio, partiendo de la apertura de las urnas por los jurados de votación.


Cómputo de votos: Es la totalización de los votos depositados en las urnas.

El escrutinio consiste en la contabilización de los votos válidos de acuerdo con la ley electoral, para efectos de declarar con pleno efecto jurídico, una vez resueltas las reclamaciones, recursos y desacuerdos que pudieran presentarse, la elección de los ganadores.

Se debe contar el número de asociados que firmaron la lista de asistencia, al ingreso de la asamblea, para establecer la cantidad posible de sufragantes.

Se procede a contar el número total de votos que fueron depositados en las urnas, (sin abrirlos) que en ningún caso podrá ser mayor al número de total de sufragantes, de presentarse esta situación se procederá a destruir el número de votos sobrantes a la suerte, este hecho se debe dejar registrado en el acta.

Los jurados abrirán uno por uno los votos, observarán detenidamente cada voto

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

para decidir la validez o invalidez de los votos, conforme a la legalidad electoral, así:

Tarjetones marcados: Son aquellos debidamente diligenciados en el número correspondiente, a favor de la plancha de preferencia de cada asociado.

Tarjetones no marcados: Son aquellos que no presentan ningún tipo de diligenciamiento.

Tarjetones inválidos o nulos: Son aquellos que evidencian, rayones, tachones, o marcas dobles en los espacios designados para cada plancha.

Voto en blanco: Son aquellos marcados en la casilla de voto en blanco una única vez.

Los jurados, después de realizar la respectiva identificación y separación de los votos, deberán proceder al diligenciamiento de las actas de escrutinio, con letra clara, legible, sin enmendaduras o tachones, registrando la cantidad de votos por cada plancha, al final la suma debe coincidir.

Las impugnaciones a los escrutinios serán presentadas al momento mismo de realizarse dicho procedimiento y serán resueltas por la comisión escrutadora.

El total de tarjetones y las actas, serán entregados a la gerencia para que se encargue de la custodia y archivo respectivo.


Los resultados se plasmarán en el acta de la Asamblea General Ordinaria, conforme a los resultados plasmados en las actas de escrutinio.

SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL

Según lo dispuesto por el Artículo 197 del Código de Comercio, el cuociente electoral es el mecanismo por medio del cual los asociados, congregados en una reunión de Asamblea General, respectivamente, eligen a los miembros que conformarán los órganos colegiados (con dos o más personas) de Administración, control y vigilancia.

Esto se realiza conformando listas o planchas, cada una de ellas con máximo el número de puestos a proveer.

Independientemente del número de integrantes que la ley o los estatutos dispongan respecto al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO</small> <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

Apelaciones, estos deben ser elegidos por el máximo órgano social con base en el sistema de cuociente electoral, a menos que se trate de una elección parcial, o única plancha, en cuyo caso la vacante podrá ser designada por unanimidad.

APLICACIÓN EL MECANISMO DE CUOCIENTE ELECTORAL

En primer lugar, se debe sumar el número total de votos válidos emitidos en la reunión de la Asamblea General de Asociados, según corresponda, en la cual se pretenda elegir a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de apelaciones.

A continuación, el número total de votos válidos (incluidos los votos en blanco, si los hubiere) se debe dividir por la cantidad de cargos principales que sean objeto de elección (el “cuociente electoral”).

Cada lista no podrá tener más renglones o candidatos que los puestos a proveer en el cuerpo colegiado, y los suplentes de cada renglón no se sumarán a dicha lista.


Luego, se realiza un conteo del total de votos válidos emitidos a favor de cada una de las planchas presentadas a votación, y cada uno de dichos resultados se divide por el cuociente electoral.

El número entero obtenido a partir de la operación anterior para cada una de las planchas representa la cantidad de cargos a que tiene derecho, y para ello, los cargos se asignarán empezando por la plancha que más votos hubiere obtenido, y así sucesivamente en orden descendente.

Si se agotan las planchas con cuocientes en número entero y quedan cargos sin asignar, se debe acudir al residuo obtenido por cada una de las planchas, y los cargos restantes se adjudicarán en atención al número mayor obtenido en el residuo hasta agotar las posiciones vacantes.

En este sistema se deben tener en cuenta en forma exacta los “decimales”, en el caso que se presenten, tanto al obtener el resultado del cuociente electoral, así como para las personas elegidas por “cuociente” o por “residuo”, en la forma prevista en el citado artículo 197 del Código de Comercio. En tal virtud, no están permitidas las aproximaciones cuando la cifra contiene decimales, por exceso o por defecto, pues, reiteramos, en este sistema siempre se manejan cifras exactas, incluidos los decimales, por ejemplo, 10,4 - 92,8 - 14,2.

Ante un empate de los residuos, la legislación colombiana no ha determinado un mecanismo supletorio que deba emplearse en caso de que se presente al

CÓDIGO: PGD-G-007	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	 <small>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO</small> <i>Una unión productiva</i>
FECHA: ENERO 2018		
VERSIÓN: 0		

aplicarse el mecanismo de cuociente electoral, por el contrario, ha establecido que en dicho caso se decidirá a la suerte.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por el Consejo de Administración.

REFORMA DEL REGLAMENTO. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración.

DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente reglamento, es aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en su reunión del diez y siete (17) de enero de dos mil veinte (2020), según consta en el Acta Número 01-01-2020 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO HERNAN LONDOÑO M.

Presidente

Consejo de Administración

RUBEN DARIO RAMIREZ G.

Secretario

Consejo de Administración